CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL 626077
DIVISIÓN DE FOMENTO
JRA/RMM/RCC/BBB/MMH/JJC/JRL

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INDAP Y LA EMPRESA CGES CHILE S.A.

SANTIAGO, 27 ENE 2009

RESOLUCION EXENTA Nº 160 / **VISTOS:** La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, el artículo 9º del DFL Nº1/19653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado; las facultades que me confiere el artículo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213; y

RESUELVO:

Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Contrato de Comodato, celebrado con fecha 06 de enero de 2009, entre la empresa Cges Chile S.A y el Instituto de Desarrollo Agropecuario y cuyo texto es del siguiente tenor.

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y CEGES CHILE S.A.

En Santiago, a 06 de enero de 2009, comparecen por una parte y como comodante el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT Nº61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional, don **Hernán Rojas Olavarría**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.668.254-0, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas 1465, 9º Piso, en la ciudad de Santiago, y por la otra, como comodatario la **Empresa Cges Chile S.A**, en adelante la **Empresa**, RUT Nº 76.027.891-2, representada legalmente por don **José Ramón Acosta Contreras**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº: 8.306.826-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Emilia Téllez 4212, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana en la ciudad de Santiago, quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato de comodato o de préstamo de uso:

PRIMERO:
INDAP es dueño de una propiedad (Edificio Institucional), ubicada en calle Agustinas Nº 1465, con una superficie de 4.000 metros cuadrados, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 27.851, Nº25.749, de 1998, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO:
Por el presente instrumento, **INDAP**, representado por su Director Nacional, entrega en comodato a la **Empresa Cges Chile S.A**, para quien acepta su representante legal Sr. José Ramón Acosta, una superficie de 48 m2, aproximadamente, ubicada en el hall del primer piso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, con salida

independiente a la calle Agustinas Nº1455, en un frente de 8 metros lineales, por donde tendrá su único acceso.

TERCERO:
Se deja constancia que la entrega en comodato de la superficie ya indicada, tiene como objeto, que la Empresa, lo destine única y exclusivamente para los fines del Proyecto Tienda Promocional de Productos Campesinos "Sabores del Campo", con el propósito de ser una vitrina o punto promocional donde los productos de origen campesino, especialmente procesados, se exhiben con el fin de promocionarlos, contectarse en forma directa con los consumidores y los agentes de la industria, y bajo una imagen de marca única, que garantice su calidad, origen y adecuada presentación. El Proyecto Tienda Promocional de Productos Campesinos "Sabores del Campo", forma parte integrante del Contrato entre **INDAP** y la **Empresa Cges Chile S.A.**, aprobado por Resolución Exenta Nº 1230 de fecha 14 de octubre de 2008.

CUARTO:
El comodato comenzará a regir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2009, a no ser que alguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito por carta certificada, remitido a la otra parte con un mes de antelación a su vencimiento.

Será causal suficiente para el término inmediato del contrato, si la Empresa destina la superficie del inmueble entregado en comodato a un fin distinto del establecido en la cláusula tercera de este instrumento. En tal evento, la Empresa deberá proceder a su inmediata restitución, sin derecho a indemnización.

QUINTO:
El comodato será gratuito.

SEXTO:
La Empresa responderá de cualquier daño, que por su hecho o culpa o la de alguno de sus dependientes o visitantes, se causare a la propiedad entregada y a sus instalaciones y equipos, y que no provengan del uso natural y normal de la superficie ya individualizada y entregada en comodato.

SÉPTIMO:
Serán de cargo exclusivo de la Empresa los gastos de conservación, cuidado y reparación del inmueble y sus instalaciones y equipos, objeto del presente contrato.

OCTAVO:
Será de exclusiva competencia y responsabilidad de la Empresa, la obtención de cualquier permiso y/o patente Municipal correspondiente al giro a desarrollar en la llamada "Tienda Promocional Sabores del Campo", y las autorizaciones sanitarias pertinentes; obligándose desde ya al cumplimiento de cualquier requisito que exigiere la autoridad municipal y/o sanitaria.
Igualmente, la Empresa se obliga a realizar los trámites que procedieren ante el Servicio de Impuestos Internos, para los efectos de dar cumplimiento a las leyes de orden tributario y comercial.

NOVENO:
INDAP no responderá en caso alguno de daños que pudiere sufrir la Empresa a consecuencias de robos, hurtos, incendios, roturas de cañerías, como también, de todo evento fortuito que en definitiva cause daño o perjuicio al comodatario.

DECIMO:
Queda prohibido a la Empresa, introducir sustancias inflamables o de alta combustibilidad en el inmueble entregado en comodato.

DECIMO PRIMERO:
La Empresa se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros siniestros, a favor del Instituto de Desarrollo Agropecuario, debiendo exhibir la correspondiente póliza dentro del plazo de 75 días a contar de la fecha de vigencia del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO:
La Empresa se hará responsable y deberá responder de igual manera a lo expresado en la cláusula sexta, por el inventario de todos los bienes muebles, útiles y enseres que se encuentran en la Tienda Promocional de Productos Campesinos "Sabores del Campo", detallados en el Anexo 1, el que pasará a formar parte integrante del presente Contrato, y que son de propiedad de INDAP.
Asimismo, deberá entregar un inventario de todos los bienes muebles, útiles y enseres de su propiedad, con que se guarnecerá la Tienda Promocional de Productos Campesinos "Sabores del Campo", el que pasará a formar parte integrante del presente Contrato.
En el evento que terminado el contrato, la Empresa no hiciere abandono de la propiedad, INDAP queda expresamente facultado para retirar las especies de su propiedad, individualizadas en el inventario y depositarlas en un Almacén de Depósito o en un lugar análogo, siendo de cargo exclusivo de la Empresa los gastos que de ello se deriven.

DECIMO TERCERO:
Al finalizar el contrato, la superficie del inmueble, dada en comodato, deberá ser restituida a INDAP, en el mismo estado en que fue recibida por la Empresa, quien será responsable de todos los deterioros que el inmueble haya experimentado.

DECIMO CUARTO:

Como contraparte de INDAP, actuará el jefe de la División de Fomento o algún profesional que éste designe.

DECIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.

DECIMO SEXTO:

La personería del Director Nacional de INDAP don Hernán Rojas Olavarría, consta en el Decreto Supremo N° 64 de fecha 06 de Noviembre de 2007 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don José Ramón Acosta Contreras, para actuar en representación de la Empresa Cges Chile S.A, consta en Escritura Pública de fecha 27 de marzo de 2008, otorgada ante Notario Público Suplente de Santiago don Guillermo Le-Fort Campos.

DECIMO SEPTIMO:
El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de INDAP y dos en poder de la Empresa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - MINISTERIO DE AGRICULTURA - DIRECTOR NACIONAL

HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - OFICINA PARTES - INDAP

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIVISIÓN DE FOMENTO, DEPTO DE GESTION Y SOPORTE ESTRATEGICOS; DIVISION DE AUDITORÍA INTERNA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y CEGES CHILE S.A.

En Santiago, a 06 de enero de 2009, comparecen por una parte y como comodante el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N°61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional, don **Hernán Rojas Olavarria**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.668.254-0, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas 1465, 9° Piso, en la ciudad de Santiago, y por la otra, como comodatario la **Empresa Cges Chile S.A**, en adelante la **Empresa**, RUT N° 76.027.891-2, representada legalmente por don **José Ramón Acosta Contreras**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°: 8.306.826-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Emilia Téllez 4212, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana en la ciudad de Santiago, quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato de comodato o de préstamo de uso:

PRIMERO:

INDAP es dueño de una propiedad (Edificio Institucional), ubicada en calle Agustinas N° 1465, con una superficie de 4.000 metros cuadrados, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 27.851, N°25.749, de 1998, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, **INDAP**, representado por su Director Nacional, entrega en comodato a la **Empresa Cges Chile S.A**, para quien acepta su representante legal Sr. José Ramón Acosta, una superficie de 48 m2, aproximadamente, ubicada en el hall del primer piso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, con salida independiente a la calle Agustinas N°1455, en un frente de 8 metros lineales, por donde tendrá su único acceso.

TERCERO:

Se deja constancia que la entrega en comodato de la superficie ya indicada, tiene como objeto, que la Empresa, lo destine única y exclusivamente para los fines del Proyecto Tienda Promocional de Productos Campesinos "Sabores del Campo", con el propósito de ser una vitrina o punto promocional donde los productos de origen campesino, especialmente procesados, se exhiben con el fin de promocionarlos, contactarse en forma directa con los consumidores y los agentes de la industria, y bajo una imagen de marca única, que garantice su calidad, origen y adecuada presentación.
El Proyecto Tienda Promocional de Productos Campesinos "Sabores del Campo", forma parte integrante del Contrato entre **INDAP** y la **Empresa Cges Chile S.A.**, aprobado por Resolución Exenta N° 1230 de fecha 14 de octubre de 2008.

CUARTO:

El comodato comenzará a regir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2009, a no ser que alguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito por carta certificada, remitido a la otra parte con un mes de antelación a su vencimiento.

Será causal suficiente para el término inmediato del contrato, si la Empresa destina la superficie del inmueble entregado en comodato a un fin distinto del establecido en la cláusula tercera de este instrumento. En tal evento, la Empresa deberá proceder a su inmediata restitución, sin derecho a indemnización.

QUINTO:

El comodato será gratuito.

SEXTO:

La Empresa responderá de cualquier daño, que por su hecho o culpa o la de alguno de sus dependientes o visitantes, se causare a la propiedad entregada y a sus instalaciones y equipos, y que no provengan del uso natural y normal de la superficie ya individualizada y entregada en comodato.

SÉPTIMO:

Serán de cargo exclusivo de la Empresa los gastos de conservación, cuidado y reparación del inmueble y sus instalaciones y equipos, objeto del presente contrato.

OCTAVO:

Será de exclusiva competencia y responsabilidad de la Empresa, la obtención de cualquier permiso y/o patente Municipal correspondiente al giro a desarrollar en la llamada Tienda Promocional Sabores del Campo", y las autorizaciones sanitarias pertinentes, obligándose desde ya al cumplimiento de cualquier requisito que exigiere la autoridad municipal y/o sanitaria.
Igualmente, la Empresa se obliga a realizar los trámites que procedieren ante el Servicio de Impuestos Internos, para los efectos de dar cumplimiento a las leyes de orden tributario y comercial.

NOVENO:

INDAP no responderá en caso alguno de daños que pudiere sufrir la Empresa a consecuencias de robos, hurtos, incendios, roturas de cañerías, como también, de todo evento fortuito que en definitiva cause daño o perjuicio al comodatario.

DECIMO:

Queda prohibido a la Empresa, introducir sustancias inflamables o de alta combustibilidad en el inmueble entregado en comodato.

DECIMO PRIMERO:

La Empresa se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros siniestros, a favor del Instituto de Desarrollo Agropecuario, debiendo exhibir la correspondiente póliza dentro del plazo de 75 días a contar de la fecha de vigencia del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO:

La Empresa se hará responsable y deberá responder de igual manera a lo expresado en la cláusula sexta, por el inventario de todos los bienes muebles, útiles y enseres que se encuentran en la Tienda Promocional de Productos Campesinos "Sabores del Campo", detallados en el Anexo 1, el que pasará a formar parte integrante del presente Contrato, y que son de propiedad de INDAP.

Asimismo, deberá entregar un inventario de todos los bienes muebles, útiles y enseres de su propiedad, con que se guarnecerá la Tienda Promocional de Productos Campesinos "Sabores del Campo", el que pasará a formar parte integrante del presente Contrato.
En el evento que terminado el contrato, la Empresa no hiciere abandono de la propiedad, INDAP queda expresamente facultado para retirar las especies de su propiedad, individualizadas en el inventario y depositarlas en un Almacén de Depósito o en un lugar análogo, siendo de cargo exclusivo de la Empresa los gastos que de ello se deriven.

DECIMO TERCERO:

Al finalizar el contrato, la superficie del inmueble, dada en comodato, deberá ser restituida a INDAP, en el mismo estado en que fue recibida por la Empresa, quien será responsable de todos los deterioros que el inmueble haya experimentado.

DECIMO CUARTO:

Como contraparte de INDAP, actuará el jefe de la División de Fomento o algún profesional que éste designe.

DECIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.

DECIMO SEXTO:

La personería del Director Nacional de INDAP don Hernán Rojas Olavarría, consta en el Decreto Supremo N° 64 de fecha 06 de Noviembre de 2007 del Ministerio de Agricultura. La personería de don José Ramón Acosta Contreras, para actuar en representación de la Empresa Cges Chile S.A, consta en Escritura Pública de fecha 27 de marzo de 2008, otorgada ante Notario Público Suplente de Santiago don Guillermo Le-Fort Campos.

DECIMO SEPTIMO:

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de INDAP y dos en poder de la Empresa.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR NACIONAL

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

JOSE ACOSTA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
CEGES CHILE S.A.

Visación Escalia

ANEXO 1
INVENTARIO TIENDA "SABORES DEL CAMPO"

A la fecha de firma del presente Contrato de Comodato el Inventario de la Tienda Promocional "Sabores del Campo" presenta lo siguiente:

Nº	Código/serie	Nombre del Producto	Cantidad	Estado del producto (B/M)	Observaciones
1	Teléfono	Fax Brocher	1	B	Con 1 caja de repuestos
2	Teléfono	Aromo	2	B	----------
3	Extintor		1	B	----------
4	Artículos de oficina		Varios	B	
5	Vitrina refrigerada	Con vidrio The cool machine	1	M	Vitrina con motor malo

* Nota: los aparatos telefónicos entregados, son propiedad de la compañía que entrega el servicio.